

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14

ORDENANZA N° 0008 - 18

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer el otorgamiento de subsidios con cargo de reintegro para la adquisición de materiales, con destino a la reparación de viviendas de particulares.

Artículo 2°.- Establécese que, previo a la consideración del subsidio reintegrable requerido por el interesado, deberá efectuarse:

- a) Por la Oficina del Area Social, el estudio socio-económico, incluidos ingresos, del grupo familiar conviviente en la vivienda.
- b) Por la Oficina del Area de Obras Públicas, el informe técnico sobre necesidad de la obra interesada, con cómputo y presupuesto estudios de materiales y mano de obra.

Artículo 3°.- Fíjase el monto máximo del subsidio reintegrable a conceder, por solicitud, en el Cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto estimado conforme al artículo anterior, sin que dicho monto pueda exceder de Mil Australes (A 1.000.-)

Artículo 4°.- Los interesados deberán:

- a) Invertir el subsidio acordado en un plazo máximo de tres (3) meses, siendo requisito indispensable rendir cuenta de conformidad a lo que disponga la Municipalidad;
- b) Reintegrar el monto acordado, sin intereses ni actualización, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera a los 90 días de efectivizado el préstamo;
- c) El monto de cada cuota se fijará en base a los ingresos del grupo familiar conviviente, no pudiendo superar cada cuota el equivalente al quince por ciento (15%) de dichos ingresos, salvo que el beneficiario aceptara expresamente un monto mayor.

//////

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE



2854 - LARROQUE - E. RIOS - TEL. 14

////

Artículo 4°.- El gasto que se origine en la aplicación de la presente disposición se imputará a la partida - Transferencias - del Presupuesto General de Gastos del año 1987, reconducido para el corriente año.

Artículo 5°.- Comuníquese, registrese, etc.

DESPACHO, 30 de Enero de 1988.-

Carlos Héctor Novoa
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE



Raúl Esteban Piquel
Presidente Concejo Deliberante